



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA CONSULTA DE
UNA EMPRESA RELATIVA A LA
OBLIGACION DE FACILITAR
INFORMACION A LA CNE AL
AMPARO DE LA CIRCULAR DE LA
CNE 5/2009, DE 16 DE JULIO**

6 de mayo de 2010

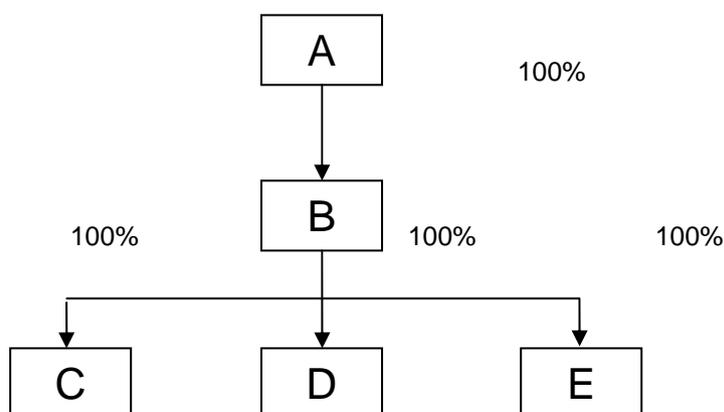
INFORME SOBRE LA CONSULTA DE UNA EMPRESA RELATIVA A LA OBLIGACION DE FACILITAR INFORMACION A LA CNE AL AMPARO DE LA CIRCULAR DE LA CNE 5/2009, DE 16 DE JULIO

1 ANTECEDENTES

Con fecha 8 de abril de 2009 ha tenido entrada, en el Registro de la CNE, escrito de D. (...), en calidad de representante legal de LA EMPRESA por el que formula dos consultas acerca de la obligación que tendrían distintas empresas de ese grupo de facilitar a la CNE la información requerida por la Circular 5/2009, de 16 de julio.

En ese sentido, deja constancia de la estructura del grupo empresarial, siendo la actividad del mismo la producción de energía solar fotovoltaica a través de diferentes sociedades participadas.

De forma simplificada, el grupo se estructura de la siguiente manera:



- La sociedad A, es la sociedad matriz del grupo
- La sociedad B, es la dueña de las instalaciones y ha celebrado un contrato de arrendamiento de instalaciones con las sociedades C, D y E. (Este es un esquema simplificado, en realidad el grupo cuenta con varias sociedades del tipo B, de las que cuelgan otras sociedades)
- Las sociedades C, D y E son las explotadoras de las instalaciones y, por tanto, las productoras de energía eléctrica (sociedades que han obtenido las autorizaciones pertinentes RIPRE)

Asimismo, manifiesta que ninguna de las sociedades productoras de energía eléctrica supera, individualmente, el límite de 40MW.

2 NORMATIVA APLICABLE

Circular 5/2009, de 16 de julio, de la Comisión Nacional de Energía, sobre obtención de información de carácter contable y económico financiera de las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por canalización.

3 CONSULTA FORMULADA

1. Si existe algún tipo de obligación para la sociedad matriz, si ninguna de las sociedades del grupo, individualmente, supera el límite de los 40MW de potencia.
2. Si hay algún tipo de obligación de información si la suma de potencia de todas las sociedades del grupo supera el límite el límite de los 40MW.

4 CONCLUSION

El apartado Primero.1.a, de la Circular 5/2009, se refiere a los sujetos obligados en el sector de la electricidad y establece que son, entre otros, “los productores de energía eléctrica que sean titulares de instalaciones de generación cuya potencia total instalada sea superior a 40 MW. En el caso de sujetos titulares de varias instalaciones el cómputo de potencia instalada se calculará como suma de la potencia instalada de todas sus instalaciones”.

El punto 3 del mismo apartado Primero, establece que “cuando los sujetos a los que se refiere el presente artículo formen parte de un grupo empresarial, la obligación de información se extenderá, asimismo, a la sociedad que ejerza el control sobre los mismos, siempre que actúe en algún sector energético, y aquellas otras sociedades del grupo que lleven a cabo operaciones con las que realiza actividades en el sistema gasista o en el sistema eléctrico...(...)”

En cuanto a la primera consulta formulada por LA EMPRESA considerando que las empresas C, D y E son quienes ejercen la actividad de producción de energía eléctrica, al no superar ninguna de estas sociedades, individualmente, el límite de 40 MW de potencia instalada total, se concluye que la sociedad matriz no está obligada a remitir la información consolidada prevista en la Circular 5/2009, excepto si ella misma realiza directamente la actividad de producción de energía eléctrica y sus instalaciones superan los 40 MW de potencia total instalada.

Respecto a la segunda consulta, no existe obligación de facilitar información para la sociedad matriz si ninguna de las sociedades del grupo que ejercen la actividad de producción de energía eléctrica, individualmente, supera el límite de 40 MW de potencia instalada total, a pesar de que la suma de potencia instalada de todas las sociedades del grupo pueda ser mayor de 40 MW.